



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por la señora CARMEN ELENA FONTALVO SARMIENTO contra COLPENSIONES y COLFONDOS, informándole que con el presente proceso ordinario laboral con lo resuelto por la Sala Primera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el quince (15) de diciembre de 2020. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 24 de febrero del 2021

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2019-00270-01 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	CARMEN ELENA FONTALVO SARMIENTO
DEMANDADO	COLPENSIONES COLFONDOS

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, confirmó la sentencia de fecha 31 de julio de 2020, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Teniendo en cuenta que se condenó en costas a la demandada AFP COLFONDOS en primera instancia, se dispondrá fijar las agencias en derecho de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en el equivalente un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Así mismo, como quiera que en segunda instancia se impuso condena en costas a las demandadas, y que se fijaron las agencias en dos salarios mínimos legales mensuales vigentes por el Superior, se ordenará que se incluyan en la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Primera Laboral de este Distrito Judicial en providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia apelada de fecha 31 de julio de 2020, proferida por este Juzgado.



- 2.- Fijar las agencias en derecho de la primera instancia en el equivalente a 1 smImv, a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS.
- 3.- Incluir en la liquidación de costas las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366-6 del CGP.
- 4.- PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ

Rad. 2019-00270

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c18d09e81935696640e5cc0ac6d9eb61bdf8cc607d44826f21e75b7619bbc770

Documento generado en 24/02/2021 11:09:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>